



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

041

18 JUL. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Gabriel Mesa Zuleta
Presidente SADINSA S.A y Representante legal Bienes
y Comercio S.A.
y/o Apoderado: Jaime Eduardo Galindo Oñate

C.C. No. 79.388.215 de Bogotá
Sadinsa S.A. NIT:830.116.112-0
Bienes y Comercio S.A NIT:
830.113.608-4
C.C. No.79.712.696 de Bogotá

OBRA	Rehabilitación y Construcción del andén frente al predio Avenida Boyacá Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha en la localidad de Kennedy
DESTINACION	Andén
URB/BARRIO/DLLO	Villa Alsacia – Supermanzana E
PLANO URBANÍSTICO	CU2 K394/4-17
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	3.902,69 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
AE- 01	Estado Actual Andenes existentes, Registro Fotográfico y Cuadro de áreas
AA - 01	Arquitectura General y Cuadro de Áreas
AA - 02	Arquitectura Tramo 1 y Tramo 2
AA - 03	Arquitectura Tramo 3 y Tramo 4
AA - 04	Arquitectura Tramo 5 y Tramo 6
AA - 05	Arquitectura Tramo 7 y Tramo 8
AA - 06	Arquitectura Tramo 9 y Tramo 10
AA - 07	Detalles Constructivos
AA - 08	Cortes (Secciones Andenes)

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-04594, 1-2017-26772, 1-2017-30304



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

041

18 JUL. 2017

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Concepto SDP (Consulta a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios)	SI X	NO	3-2017-10135	29/06/2017
Acta de Recibo de las Vías Locales de la Urbanización Villa Alsacia Etapas 3 y 14	SI X	NO		05/12/2011

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-448-2016	21/09/2016
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06104730 00162055	05/04/2017 16/09/2016
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3331003-2017-0817 S-2017-065166 3310001-2016-0238	12/03/2017 05/10/2016
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	AIRP-OIEP- 14362-2016	19/10/2016
Concepto IDU	SI X	NO	20172050475221	02/06/2017
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI X	NO	20154100042731	10/04/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

041

8 JUL. 2017

Concepto SDA	SI X	NO	2015EE169765	08/09/2015
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión WR582	03/04/2017
Registro Fotográfico	SI X	NO	Plano AE01	Mayo 2017

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

En cuanto al ASPECTO URBANÍSTICO revisado en el trámite de la solicitud de licencia de intervención de espacio público para la rehabilitación y construcción del andén frente al predio ubicado en la Avenida Boyacá Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha de la Urbanización Villa Alsacia – Supermanzana E en la localidad de Kennedy, de acuerdo al plano urbanístico No. CU2 K394/4-17. El predio tiene como antecedentes el Plan de Implantación expedido mediante la Resolución 1273 del 15 de octubre de 2014; Resolución 1028 del 11 de julio de 2016 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1273 del 15 de octubre de 2014, por la cual se adoptó el Plan de Implantación del Centro Comercial "ALSACIA" en la manzana E (...); la Licencia de Construcción para obra nueva No. RES 14-2-1742 con fecha del 24 de junio de 2014; Resolución No. RES 17-2-0055 del 10 de enero de 2017 "Por la cual se concede por una sola vez la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. RES 14-2-1742 (...); Resolución No. RES 17-2-0335 del 24 de febrero de 2017 "Por la cual se concede Licencia de Urbanización para la Supermanzana E, Supermanzana D, y lote C de la Urbanización VILLA ALSACIA LOTE 1, (...); Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de CODENSA, de la ETB, y de Gas Natural, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. ASPECTO JURÍDICO: Se verificó que el señor GABRIEL MESA ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.215 de Bogotá D.C., actúa como Presidente de la empresa SADINSA S.A con NIT. 830.116.112-0 y Representante Legal de la empresa BIENES Y COMERCIO S.A. con Nit. 830.113.608-4, solicita el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público quien a su vez autoriza al Sr. JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.696 de Bogotá a realizar el trámite de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público para la rehabilitación del andén frente al predio ubicado en la Avenida Boyacá Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha en la localidad de Kennedy. Así mismo, se verificaron los Certificados de Matricula Inmobiliaria expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos No. 50C-1756127, 50C-1849483, 50C-1849484, y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. 051751088A114A de la empresa BIENES Y COMERCIO S.A. con Nit. 830.113.608-4, Certificado de Fiduciaria Bogotá S.A, con NIT. 800.142.383-7 donde se relaciona la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 2-1-47333 con las firmas SANDINSA S.A y BIENES Y COMERCIO S.A. para el desarrollo del proyecto; Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. 05172555349CC6 del 10 de enero de 2017 correspondiente a Fiduciaria Bogotá S.A. con Nit. 800142383-7; Certificado de Fiduocidente – Fiduciaria de Occidente S.A donde manifiesta que se celebró contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Garantía 4-2-1109 en el cual actúa como Fideicomitente la sociedad BIENES Y SERVICIOS S.A; Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

051705242FE2F6 del 4 de enero de 2017 correspondiente a Fiduciaria de Occidente S.A – Fiduoccidente S.A. con Nit. 800143157-3.

Finalmente, en el ASPECTO ARQUITECTÓNICO, Mediante respuesta del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con No. 20172050475221 radicado a la SDP con número 1-2017-30304 se respondió a la consulta del TEP referente a “(...) *solicitar información sobre convenio de cooperación de infraestructura vial y espacio público en la Avenida Boyacá entre la calle 12B y el canal Fucha para el predio: Centro Comercial El Edén – Supermanzana E*” y especificar el tiempo y las zonas a intervenir, que permita determinar si los andenes de la Avenida Boyacá, frente al predio será intervenidos por el IDU o por la citada empresa(...)”, a lo que el IDU respondió entre otros: “(...) Numeral 1. Andenes 1.1 Adecuación de los andenes en la totalidad de costado del predio que se encuentre por fuera del lindero y que no serán recibidos a través del instructivo IDU-CI-01 Intervención de urbanizadores, de acuerdo a lo definido en la licencia de urbanismo vigente (oficio SDM-DSVCT-1625280-15 numeral 7.2.1) (...)”; de lo citado anteriormente, se incluye dentro de la presente licencia de intervención de espacio público la construcción del andén de la Avenida Boyacá y rehabilitación de los demás andenes frente al predio. Mediante los planos identificados como AA -01 a AA -06 contienen la propuesta de espacio público a escalas 1:750 y 1:100, planos AA-007 y AA-08 correspondientes a los detalles constructivos, los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital 561 de 2015) y la cartilla de mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). Respeto a la barrera de seguridad (tipo A referencia A-180) indicada en los planos AA-07 y AA-08 para los tramos 8 y 9 frente a la Avenida Boyacá, se deberá aprobar por la Secretaría Distrital de Movilidad ya que corresponde a una exigencia de la citada entidad para resolver el tema de seguridad vial en el marco del Plan de Implantación, lo cual no es parte de la presente licencia. Desde el componente urbano los andenes deben cumplir con las normas para andenes señas en el artículo 264 y el libre tránsito peatonal artículo 263 del POT vigente Decreto Distrital 190 de 2004. El plano U-001 denominado “*Obras Exteriores*”, corresponde a la propuesta paisajística y de zonas verdes el cual es informativo en la presente solicitud, ya que la autoridad ambiental avala lo referente a la selección de especies y verificará lo relativo a las zonas verdes y controles ambientales que el proyecto propone. El área total a intervenir es de tres mil novecientos dos. sesenta y nueve metros cuadrados (3902.69m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G del formato F-20 y en el plano AA-01. Todo el expediente en ciento ochenta y nueve (189) folios, ocho (08) planos en original del diseño de espacio público y detalles, dos copias (2) del plano urbanístico CU3-K394/4-15 y CU3-K394/4-16, una (1) copia del plano que aprobó el Plan de Implantación 1 de 1 Resolución 1028 de 2016, dos (2) copias de los planos A-0000 y A-0102 correspondientes a la Resolución RES-14-2-1742 licencia de construcción del Centro Comercial y una (1) copia del plano de la Licencia de Urbanización CU2K394/4-17 15-3-0843.

Finalmente la presente licencia no modifica el cronograma del plan de implantación y en el evento en que los tiempos de ejecución de las obras con el convenio IDU alteren el plazo establecido en el Plan de Implantación aprobado en la Resolución 1028 del 11 de julio de 2016 correspondiente a cuarenta (40) meses en una sola etapa, deberá realizar la respectiva modificación al citado Plan de Implantación, ya que los tiempos de la presente licencia enmarcados en el normatividad nacional Decreto 1077 de 2015 son independientes al acto administrativo que aprobó el instrumento, como lo indicó la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación mediante memorando interno No.3-2017-10135 del 29 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: _____

041

18 JUL. 2017

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: <u>Melby y Paredes</u>	Nombre: <u>CAROL A. PINO</u>

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: <u>SANDRA MORA</u>	Firma: <u>Esteban Castro</u>
Nombre: <u>SANDRA M. MORA R</u>	Nombre: <u>Esteban Castro</u>

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

041

18 JUL. 2017

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia; siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, sólo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

041 178 JUL 2017

(a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



REPUBLICAN

1914

THE PRESIDENT OF THE REPUBLIC
HAS THE HONOR TO ACKNOWLEDGE
THE RECEIPT OF THE
LETTER OF THE 10th INSTANT

FROM THE
MINISTER OF THE INTERIOR
AND TO REPLY THAT THE
SAYED LETTER HAS BEEN
FORWARDED TO THE
COMMISSIONERS OF THE
REPUBLICAN PARTY

THE PRESIDENT OF THE REPUBLIC
HAS THE HONOR TO ACKNOWLEDGE
THE RECEIPT OF THE
LETTER OF THE 10th INSTANT
FROM THE
MINISTER OF THE INTERIOR
AND TO REPLY THAT THE
SAYED LETTER HAS BEEN
FORWARDED TO THE
COMMISSIONERS OF THE
REPUBLICAN PARTY

THE PRESIDENT OF THE REPUBLIC
HAS THE HONOR TO ACKNOWLEDGE
THE RECEIPT OF THE
LETTER OF THE 10th INSTANT
FROM THE
MINISTER OF THE INTERIOR
AND TO REPLY THAT THE
SAYED LETTER HAS BEEN
FORWARDED TO THE
COMMISSIONERS OF THE
REPUBLICAN PARTY



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

Anexos: No

No. Radicación: 2-2017-35335 No. Radicado Inicial: 1-2017-04594

No. Proceso: 1166000 Fecha: 2017-07-18 16:46

Tercero: BIENES Y COMERCIO S.A

Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 18 de julio de 2017

U R G E N T E

Resolución N°	041	18 de julio de 2017
---------------	-----	---------------------

NOMBRE Gabriel Mesa Zuleta/ Representante Legal Bienes y Comercio S.A y/o

Apoderado: Jaime Eduardo Galindo

CEDULA Apoderado CC. No.79.712.696 de Bogotá

DIRECCIÓN Carrera 32 No. 28 – 08 – Local 4 (Piso 1)

TELÉFONO 3519523

Radicado: 1-2017-04594, 1-2017-26772, 1-2017-30304

Asunto: Solicitud Licencia de Intervención de Espacio Público para la rehabilitación y construcción del andén frente al predio ubicado en la Avenida Boyacá Carrera 71 F entre Calle 12 B y Canal Fucha. Localidad de Kennedy

Respetado Señor Galindo:

Sírvase comparecer a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art 68 C..P. A. y de lo C. A.), en la ventanilla de radicación de esta Secretaría, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, Piso 1, Modulo E del SUPERCAD – CAD, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No.041 del 18 de julio de 2017 que decide el asunto citado en la referencia.

Cordialmente,

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 1 de 2

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

se remite el 19.07.17 con solap



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2017-35335 No. Radicado Inicial: 1-2017-04594
No. Proceso: 1166000 Fecha: 2017-07-18 16:46
Tercero: BIENES Y COMERCIO S.A
Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Esteban Castro

Esteban Castro Izquierdo
Dirección del Taller del Espacio Público

Proyecto: Arq. Sandra M. Mora R./PE - DTEP

**DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE
DILIGENCIADA POR EL INTERESADO**

RECIBI

NOMBRE

C. C.

FECHA

Hora

Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Página 2 de 2